PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2020-21

LIQUIDACION DE COSTAS:

valor agencias en derecho	$	50.000.00
valor total a cargo de los demandados	$	50.000.00

SON: CINCUENTA MIL PESOS MCTE.
BUCARAMANGA, MAYO 27 DE 2022.

ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por otra parte, en atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ